

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se publica el crédito presupuestario disponible, durante 2020, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): ...

Las ayudas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha se hallan reguladas en el Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 270, de 29 de diciembre de 2006), que ha sido derogado parcialmente por la disposición derogatoria única del Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012).

En el artículo 2.2 de este decreto, se dispone que las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa en aras del interés público y social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

En el artículo 75.3, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se indica que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En virtud de lo cual y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Infancia y Familia,

Resuelve:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante 2020 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 270, de 29 de diciembre de 2006).

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible durante 2020 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

2. La cuantía total máxima destinada para 2020 es de 420.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2707 G/313B/48168.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de diciembre de 2020 o con el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 10 de marzo de 2020

La Directora General de Infancia y Familia
MARÍA GER MARTOS